



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO
AMPARO ADMINISTRATIVO

PARV-2025-P-01

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y por desconocerse la dirección de domicilio del querellado, se surte la notificación del siguiente acto mediante la fijación de este edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Valledupar y su publicación en la página web de la ANM, por un término de dos (2) días hábiles.

FIJACIÓN: 04 de febrero de 2025 a las 7:30 a.m. DESFIJACION: 05 de febrero de 2025 a las 4:30 p.m.

En el expediente **18705** se ha proferido el auto PARV No. 063 de 03 de febrero de 2025 y en su parte resolutive dice;

ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión **No. 18705** radicada el día 26 de mayo de 2022 bajo el No. 20221001877002, y confirmada el día 18 de diciembre de 2024 mediante radicado No 20241003609162, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.

DETERMINAR como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento del área y verificación de la presunta perturbación, el día 25 de febrero de 2025 a las 8:00 a.m en la alcaldía de Ciénaga, para lo cual se citará al querellante y a los terceros indeterminados como querellados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

DESIGNAR dentro de este proceso al Ingeniero Julio Cesar Panesso Marulanda y a la Abogada Diana Karina Daza Cuello, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - PAR Valledupar, para que realicen las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomen las determinaciones a que haya lugar.

Entre otras cosas se le recuerda a los querellados o terceros indeterminados que, en la diligencia de Amparo Administrativo solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, (artículo 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite

Como quiera que la querellante en su escrito manifiesta que la presunta actividad de perturbación ilegal es realizada por PERSONAS INDETERMINADAS, en el área concesionada, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al **PERSONERO MUNICIPAL DE CIENAGA – MAGDALENA**, para que proceda a fijar el AVISO respectivo en lugar visible donde se desarrollan las labores mineras.

Por lo anterior, se le concederá al PERSONERO MUNICIPAL DE BOSCONIA, el término de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que una vez fijado el AVISO, proceda a enviarnos la Constancia Secretarial de fijación de los mismos, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento antes establecido.

Se requiere a la Señora IVONNE LIZETTE PACHECO VEGA, Representante Legal de la sociedad MINERA TAYRONA S.A, titular del Contrato de Concesión **No 18705**, para que haga el acompañamiento al PERSONERO MUNICIPAL DE CIENAGA, con el fin de que le indiquen el lugar donde están ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA**, para que proceda a verificar el cumplimiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIENAGA, de lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, y mediante aviso al querellado y/o personas o terceros indeterminados y se fije el Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente se remitirá copia de este acto administrativo al **ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA** y al **DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**, para su conocimiento y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título Minero **No 18705**, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

QUERELLANTE: sociedad **MINERA TAYRONA S.A.** titular del Contrato de Concesión No **18705**, cuyo representante legal es la Señora **IVONNE LIZETTE PACHECO VEGA** quienes reciben notificaciones en la Carrera 7 No. 156-80 oficina 903, Bogotá y en los correos electrónicos: contacto@mineratayrona.com.co

QUERELLADO: PERSONAS O TERCEROS INDETERMINADOS se le notificara siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a fijar un AVISO en el lugar donde se realizan las labores mineras de explotación.

El señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CIENAGA**, las recibe en la Dirección Carrera 11A N°. 8A - 23, Palacio Municipal, Ciénaga - Magdalena. correo electrónico, contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co, teléfono: 300 8498406

El señor **PERSONERO MUNICIPAL DE CIENAGA**, las recibe en la Carrera 11A N°. 8A - 23, Palacio Municipal, Ciénaga - Magdalena, correo electrónico, personeriadecienaga@hotmail.com teléfono: 300 8498406

El señor **PROCURADOR REGIONAL DEL MAGDALENA**, las recibe en la Calle 15 # 3 - 25, Santa Marta - Magdalena. Correo electrónico: regional.magdalena@procuraduria.gov.co teléfono: (605) 4329300 Ext. 59101

El señor **DIRECTOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**, las recibe en Av Libertador No 32 - 201, Santa Marta – Magdalena, correo electrónico: contactenos@corpamag.gov.co teléfonos: (605)4380200

Dado en Valledupar, el tres (3) de febrero de 2025

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar

Elaboró: Luis Angel Fajardo Leon